

Proyecto de Orden de la consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio, por la que se regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las mismas.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establece el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en este ámbito sectorial, y otorga al derecho a la vivienda un carácter finalista, al definirlo como el que satisface las necesidades habitacionales de sus titulares y de quienes con ellos convivan, permitiendo una vida independiente y autónoma y favoreciendo el ejercicio de los derechos fundamentales.

Las actuaciones para ejecutarlo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas, y deben hacer efectivo el derecho a la vivienda mediante el ejercicio de sus competencias y la cooperación y coordinación con los entes locales.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, incluye en sus artículos 25 y 26 el programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 recoge entre sus programas de ayuda el Programa 7 de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad y Programa 8 de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares. Con el fin de conseguir la financiación de dicho plan, es necesario adaptar el programa a la nueva regulación estatal.

A diferencia de anteriores convocatorias, se ha optado por un procedimiento de concurrencia no competitiva dado que en la últimas convocatorias se han producido sobrantes en los fondos disponibles, y se pretende establecer un procedimiento más ágil de las solicitudes al no requerirse la tramitación conjunta teniendo en cuenta la complejidad de la documentación necesaria para la concesión de la ayuda. El procedimiento se ajusta al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien las bases reguladoras se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	25/07/2022	PÁGINA 1/4
	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP938PA5QK2JKCHRP6E6KKG6CA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dada la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento, y la necesidad de acompañar el procedimiento de selección de las actuaciones, firma de Acuerdos de financiación estatal y concesión de las ayudas.

Por otro lado se plantea la necesidad de distinguir la adscripción al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler que supone la formalización de un acuerdo de financiación con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la gestión de las subvenciones que el mismo puede conllevar. Se regula el procedimiento para la adscripción al programa adecuándose a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que este se iniciará con la publicación de la orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se aprueban, por otro lado, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, que se insertan como Anexo I a la orden.

Queda establecido en la orden que, como trámite previo a la solicitud de la concesión de la subvención, las actuaciones presentadas por las entidades o personas promotoras, deberán quedar adscritas al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía que les supondrá las obligaciones específicas recogidas y una vez verificada la existencia de disponibilidad en el Convenio para la financiación del plan Estatal 2022-2025, a propuesta del órgano con competencia en materia de vivienda, se firmará el Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento del municipio en el que se ubique la actuación, al que se refieren los artículos 74 y 84 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en el que se establecerán los compromisos y condiciones asumidas por las partes, el centro directivo competente en materia de vivienda resolverá sobre la adscripción al programa de la actuación propuesta en la línea que corresponda, señalando las subvenciones máximas a las que se puede optar.

A diferencia de la anterior regulación, la competencia para la tramitación y concesión de las ayudas se otorga a las Delegaciones Territoriales con la finalidad de facilitar el seguimiento de las actuaciones.

Se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por lo que la gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	25/07/2022	PÁGINA 2/4
	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP938PA5QK2JKCHRP6E6KKG6CA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por otro lado, en la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición, así como la concesión de las subvenciones.

También se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El proyecto de orden a que se contrae esta memoria respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, actuándose de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

a) Principios de necesidad y de eficacia.

La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y el principio de eficacia nos obliga a que la misma parta de una identificación clara de los fines perseguidos y sean el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En el proyecto que se acompaña es evidente el cumplimiento de estos principios, dado que, como se ha expuesto, es necesario incorporar las normas establecidas para los programas 7 y 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en las bases reguladoras de las subvenciones, que a su amparo, otorguen las comunidades autónomas, posibilitando con ello la aplicación de la financiación dispuesta en esta Comunidad Autónoma.

b) Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En la norma que nos ocupa el medio idóneo es la publicación de la orden de cuya tramitación se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o mediante Decreto del Consejo de Gobierno, optándose por la primera en aras precisamente del principio de proporcionalidad, el cual se cumple también habida cuenta de que esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos.

c) Principio de seguridad jurídica.

El cumplimiento de este principio exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

FIRMADO POR	Alicia Martínez Martín Joaquín Reyes Laffarga Cardenas	25/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP938PA5QK2JKCHRP6E6KKG6CA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Se ha respetado la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, y la normativa que respecto a las líneas de subvención que se regulan en la presente orden, contiene el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Esto conlleva un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y la ciudadanía.

d) Principio de transparencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente, posibilitándose el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración.

El objetivo de la regulación es claro y se expuso ya en el trámite de consulta previa, dando ocasión a recabar la opinión de la ciudadanía en general y de las entidades representativas de sus intereses. Además, antes de su aprobación se llevará a cabo el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que representen los intereses afectados, de forma que se propiciará una participación activa en el proceso de elaboración normativa. Además, la documentación propia del proceso de elaboración se publicará oportunamente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Principio de eficiencia.

En aplicación de este principio, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos perseguidos, lo que entendemos se cumple en este proyecto, pues precisamente una de las causas que justifican la tramitación del proyecto es posibilitar la concesión de subvenciones de las actuaciones protegibles, disminuyendo las cargas a las entidades y personas y entidades a las que va dirigido.

Por lo expuesto, resulta necesario proceder a la tramitación y aprobación del proyecto de orden que se acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26 de La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Vivienda Protegida

Fdo.: Joaquina Laffarga Cárdenas

CONFORME:

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	25/07/2022	PÁGINA 4/4
	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP938PA5QK2JKCHRP6E6KKG6CA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	